AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. ICBF-SAMC-001-2026SEN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Sede de la Dirección General, Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 Bogotá D.C., en observancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES	Plataforma del **SECOP II** de Colombia Compra Eficiente
OBJETO	Contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, la póliza de vida grupo requerida para asegurar a trabajadores oficiales de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	Acorde con lo establecido en el cronograma del proceso de contratación.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El valor estimado de la presente contratación a celebrar es de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($426.654.717) Incluidos los gravámenes y todos los impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.
ACUERDOS COMERCIALES	El presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente: ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán

	sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto. Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente: TITULO VII. DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto. PARÁGRAFO 1º. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes. Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes. PARÁGRAFO 2º. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes: a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales; b) Los seguros obligatorios; c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior". Por lo antes mencionado se confirma y concluye que: En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993). En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Articulo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

	Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	**1.** Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del proyecto de pliego d condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido. **2.** Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **3.** Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. **4.** Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que l requieran. **5.** Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones. **6.** Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones. **7.** Suministre toda la información requerida en el presente documento. **8.** Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso. **9.** Cumpla las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta. **10.** Presente su propuesta a través de la plataforma del SECOP II **11.** Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento. **12.** Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, pues la plataforma no le dejar ingresar ofertas con posterioridad. **13.** Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda l información que en ella se suministre. **14.** La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió la aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra. **15.** Toda consulta al proceso deberá formularse por la mensajería de la plataforma del SECOP II. En ningún caso el ICBF atenderá consultas telefónicas ni personales **16.** Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. **17.** El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad institución que considere pertinente. **18.** Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la plataforma del SECOP II la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.
LIMITACIÓN A MIPYME	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF se permite informar que el presente proceso **NO** es susceptible de limitación a MIPYMES, teniendo en cuenta el estudio de sector que hace parte integral del presente proceso de selección y el cual señaló: En cumplimiento del numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, Promoción del Acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas, el tamaño empresarial se mide por los ingresos

ordinarios anuales así:

CLASIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL				
TAMAÑO EMPRESARIAL	VALOR EN UVT		INGRESOS ORDINARIOS ANUALES EN PESOS	
	SUPERIOR A:	INFERIOR A:	SUPERIOR A:	INFERIOR A:
Microempresa	-	32.988	$ -	$ 1.642.769.412
Pequeña Empresa	32.988	131.951	$ 1.642.769.412	$ 6.571.027.849
Mediana Empresa	131.951	483.034	$ 6.571.027.849	$ 24.054.610.166

Rangos para la definición del tamaño empresarial según artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019.

Valor de UVT Resolución 000193 del 4 de diciembre de 2024 de la DIAN $49.799.oo

De acuerdo con lo anterior, el mercado asegurador a diciembre de 2024 registró Ingresos por Actividades Ordinarias anuales, (equivalentes a primas emitidas) así:

INGRESO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PRIMAS EMITIDAS A DICIEMBRE DE 2024, CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	VIDA
SURAMERICANA	**$8.201.703**
AXA COLPATRIA	**$1.505.487**
MAPFRE	**$312.142**
ESTADO	**$149.533**
ALLIANZ	**$733.033**
PREVISORA	**No se registra información**
POSITIVA	**$1.996.896**
MUNDIAL	**No se registra información**
SBS SEGUROS	**No se registra información**
CHUBB	**No se registra información**
SOLIDARIA	**No se registra información**
EQUIDAD	**$284.254**
ZURICH	**No se registra información**
HDI SEGUROS	**No se registra información**
CONFIANZA	**No se registra información**

	FUENTE: Fasecolda Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, enero - diciembre-2024 Como se evidencia en la información antes indicada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como MIPYMES.
PROCESO CON PRECALIFICACIÓN	No aplica.
CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	Los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia podrán ser consultados a través de la plataforma del SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	23/01/2026
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta 30 de enero de 2026
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	02 de febrero de 2026
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	2 de febrero de 2026
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	2 de febrero de 2026
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	Hasta el 05 de febrero de 2026
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO	Hasta el 05 de febrero de 2026
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	06 de febrero de 2026
FECHA MAXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	06 de febrero de 2026
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	10 de febrero de 2026 a las 9:00 am
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta el 12 de febrero de 2026
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	12 de febrero de 2026
TRASLADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Del 13 de febrero al 17 de febrero de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACIÓN E INFORME DE EV DEFINITIVO	18 de febrero de 2026
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.	20 de febrero de 2026
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

FIN DEL DOCUMENTO